

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo 4 de 2023. A Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvese proveer.

CONSTANCIA: Notificación por estado: 25 de abril de 2023.
Término para subsanar corrió así: 26, 27 y 28 de abril, 2 y 3 de mayo de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 523

Radicación: 2023-119
Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **YENNY ALEXANDRA CARDONA PLAZA**, mayor de edad, en contra del señor **JORGE HERNAN VALDERRAMA TORRES**, también mayor de edad, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 465 del 24 de abril de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderada judicial por la señora YENNY ALEXANDRA CARDONA PLAZA, en contra del señor JORGE HERNAN VALDERRAMA TORRES.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 75

Fecha: 8 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SecretarioMb

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde2ac75ab92ce194cb9ca6342311f2b4edc5fe9d3719e2c3c5836aaac6a164b**

Documento generado en 05/05/2023 06:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>